



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 19 de febrero del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2025-MDC/GM

VISTO:

El Informe N° 066-2025-MDC/OIDUR/RRM, del Jefe de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en la cual solicita la incorporación del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE CHIPRE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI 2672461”**, el INFORME N° 007-2025-MDC/GM/OPMI/JMSC del encargado del OPMI en el cual solicita la incorporación del proyecto indicado, documento que fue derivado a la Asesoría Legal, quien con INFORME LEGAL N° 030-2025-MDC/SECM, indica lo siguiente: *“Por tales fundamentos en mi condición de asesor externo de la Municipalidad Distrital de Cochabamba sin el carácter de vinculante OPINO lo siguiente: MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO aprobar su incorporación de una inversión no revista en la cartera de inversiones de programa multianual de inversiones (PMI) 025-2027 del CONSTRUCCION DE ALCANTERILLADO PLUVIAL; E EL (LA) CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE CHIPRE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2672461, por el monto ascendente de S/. 98. 289.92, el mismo que cuenta con opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien con Informe N° 015-2025-MDC/PRESUPUESTO, indica: “CONCLUSIONES: Ante lo señalado en los párrafos anteriores es pertinente indicar que la presente oficina otorga la Disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 98,289.92 (Noventa y Ocho Mil, Doscientos Ochenta y Nueve, con ⁹²/100 SOLES), para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE CHIPRE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI 2672461”. Asimismo, se adjunta el siguiente cuadro donde se detalla la Fuente de Financiamiento y Rubro que serán afectados para la realización de la Certificación Presupuestal:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
5. RECURSOS DETERMINADOS	18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la Finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14. 11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de inversiones no previstas



Municipalidad Distrital de Cochabamba Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 – Ley N° 9826



en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar o técnica y financieramente dichas Incorporaciones;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según artículo 19° de la precitada Directiva señala que: 19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad, 19.2 la (OPM) del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3 Para las inversiones que se Incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 — Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, excepcionalmente, requieren ser programados en el PMI, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado referido en la cartera de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de lo presente Directiva bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineados con los objetivos priorizados y contribuyan el cierre de brechas prioritarias."

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación como inversión NO prevista en el Módulo Programa Multianual de Inversiones (PMI-2025-2027), del Proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE CHIPRE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH— CUI 2672461"**, por el monto de S/. 98,289.92 (Noventa y Ocho Mil, Doscientos Ochenta y Nueve, con ⁹²/100 SOLES), para la ejecución del proyecto de inversión en mención, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cochabamba la Implementación y acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe))

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15702779